

DECRETO N° 1192 /08.-
NEUQUEN, 21 JUL 2008 /08.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4900-000011/08, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén N° 2571 y los Decretos N° 068/07 y 0080/08; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nueva Ley Orgánica de Ministerios se asigna a la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado dentro de sus funciones y competencias, la de entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que en ese sentido se debió efectuar la conformación orgánico-funcional de la Secretaría antes mencionada, de acuerdo a las competencias que actualmente tiene a su cargo;

Que las innovaciones que se propician por el presente acto, se encuentran fundadas en el análisis y evaluación de las funciones indelegables del Estado Provincial en un todo de acuerdo con los principios y garantías de la educación plasmados en nuestra Constitución Provincial;

Que, mediante Decreto N° 0524/00 fue creado el Programa Provincial de Capacitación y Formación para empleados públicos y por Decretos N° 607/04, 388/04 y Resolución N° 925/06 emitida por el Ministerio Jefatura de Gabinete, fueron delegadas las facultades para regular dicho programa;

Que es menester producir el reordenamiento de la normativa, readecuando la misma, enmarcándola en las necesidades presentes, regulando las acciones y procurando la eficiencia y excelencia en la capacitación y formación de la administración;

Que para la implementación de lo precedentemente expuesto, deben delimitarse las competencias y responsabilidades de las funciones que corresponden a la Dirección Provincial de Capacitación y Formación de Recursos Humanos – dependiente de la Oficina Provincial de Recursos Humanos-, de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado;

Que las mismas deben estar acorde con las especificidades propias y diseñarse en función del desarrollo y de las necesidades de cada área, puesto que los recursos humanos constituyen una herramienta esencial para una eficiente gestión administrativa;

Que, asimismo y para el cumplimiento de la finalidad perseguida resulta conveniente la instauración del Programa Provincial de Capacitación y Formación, con el objeto de lograr los objetivos propuestos por el Gobierno Provincial;

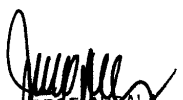
Que la presente cuenta con la debida intervención de la Dirección General Legal y Técnica;

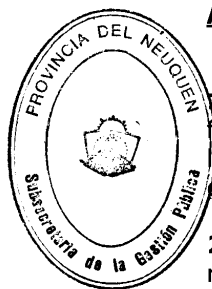
Por ello y en un todo de acuerdo a la normativa vigente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º: **FACÚLTASE** al Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado a emitir la normativa que resulte necesaria para fijar procedimientos e implementar acciones para dar cumplimiento al presente.


Cr. JORGE ABBAL
Subsecretario de la Gestión Pública
Sec. de G. P. de la Gest. Pública
y Contrataciones del Estado



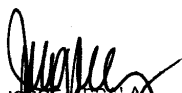
Artículo 2º: ESTABLÉCENSE las Funciones de la Dirección Provincial de Capacitación y Formación de Recursos Humanos:

- 1) Estudiar, analizar y evaluar las distintas propuestas de acciones de capacitación y formación que se correspondan con el proyecto de gobierno, las necesidades detectadas en los diferentes organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial y Municipal, en función de las prioridades establecidas en los proyectos de innovación en la gestión pública.
- 2) Determinar las prioridades de las acciones de capacitación y formación, asignando los recursos necesarios para la implementación de los cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc., de acuerdo a los lineamientos que se establezcan en el marco del diseño de las políticas públicas emanadas de la Secretaría.
- 3) Establecer relaciones, intercambiar información, y coordinar sistemas de cooperación con otros organismos, entes, institutos, casas de estudio, sean del ámbito municipal, provincial, nacional o extranjero, tanto públicos como privados, celebrando convenios y otras formas de asistencia técnica.
- 4) Evaluar los programas de investigación relacionados con los temas de su competencia, en el marco de los lineamientos establecidos por la Provincia de Neuquén la que se encuentra inmersa en un proceso de transformación y modernización de la administración pública, incorporando nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para lo cual cuenta con un Plan Maestro de Gobierno Electrónico.
- 5) Propiciar las herramientas académicas conceptuales necesarias en acuerdo a las necesidades de las instituciones públicas para su mejor y más eficiente servicio.
- 6) Entender en la regulación, coordinación y administración de la capacitación, formación y desarrollo de los empleados de la Administración Pública Provincial en todas sus dependencias, centralizadas y descentralizadas.
- 7) Entender en la selección de docentes que llevarán adelante los cursos y actividades de capacitación; con facultades suficientes para la suscripción de los contratos de locación de servicios con los capacitadores y designación de docentes, dentro del plan anual y debiendo contar con la partida presupuestaria correspondiente.
- 8) Conformar y elaborar los planes anuales de capacitación.
- 9) Emitir las certificaciones a los docentes que correspondan como asimismo las debidas constancias de asistencia a los destinatarios de los cursos.
- 10) Entender en el rediseño, actualización y base de datos del Registro Único de Capacitadores y Consultores de la Provincia del Neuquén, como asimismo el Centro de Documentación e Información.

Artículo 3º: INSTÁURESE el Programa Provincial de Capacitación y Formación, su conformación, realización y control estará a cargo de la Dirección Provincial de Capacitación y Formación de Recursos Humanos.

Artículo 4º: El Programa citado comprenderá toda la temática necesaria para lograr y consolidar toda la capacitación de la administración pública abarcando todos los niveles, gerenciales, mandos, medios, operativos y técnicos.

Artículo 5º: La Dirección Provincial de Capacitación y Formación de Recursos Humanos dictará su propio reglamento de funcionamiento interno y se encuentra facultada para conformar equipos técnicos, los que tendrán a su cargo el estudio y la investigación sobre los temas a tratar.


Cr. JCPCE AEDULA
Subsecretario de la Gestión Pública
Sec. de Est. de la Gest. Pública
y Contrataciones del Estado

DECRETO N° 1192 /08.-

Artículo 6º: **DÉJANSE** sin efecto Decreto N° 0524/00, Decreto N° 388/04, Decreto N° 607/04, el último punto del Artículo 5º del Decreto N° 1511/02, la Resolución N° 925/06 y toda otra norma contraria a la presente.


Artículo 7º: **RATIFÍCANSE** las Resoluciones N° 0032/08 y 0064/08 emitidas por el Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado mediante las cuales se aprueba el dictado de cursos de capacitación.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Cultura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

ES COPIA

FDO) SAPAG
TOBARES


Cr. SAPAG
Subsecretario de la Gestión Pública
Sec. de Est. de la Gest. Pública
y Contrataciones del Estado

